



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A los herederos indeterminados del señor **JOSÉ ARCÁNGEL HENAO JARAMILLO (quien en vida se identificaba con C.C 731.997)**, en calidad de propietario inscrito del predio de F.M.I. 026-9629 hasta el año 1995; y herederos determinados de este. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 206 del 28 de marzo de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00008**-00, instaurada por **ANA ROSA GÓMEZ DE HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.032.025**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación la COVID-19, se hayan levantado, de igual forma podrán allegar su escrito de oposición de contestación al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), es importante advertir que su intervención deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
VEREDA:	Mulatal
MUNICIPIO:	San Roque
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	670-2-002-000-0001-00020-0000-00000
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	026-9629
ÁREA GEORREFERENCIADA:	13 Has 3167m2

LINDEROS	
NORTE	Partiendo desde el punto 21 en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por el punto 23, hasta llegar al punto AUX-113, con DIMENSIÓN EMPRESA COOPERATIVA, quebrada en medio, en una longitud de 207 metros.
ORIENTE	Partiendo desde el punto AUX-113 en línea quebrada que pasa por los puntos 378734 (dirección suroccidente), 378734A (dirección suroriente), 378735 (dirección suroccidente), 378735A (dirección suroccidente), 378736 I(dirección suroriente), 378736A (dirección oriente), y se sigue en dirección suroriente por los puntos 378737, 378737A y 378738, y en dirección suroccidente por los puntos 378738A y 378739, hasta llegar al punto 378728, con LAURA INÉS LÓPEZ MARÍN, en una longitud de 668,69 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 378728 en línea quebrada que pasa por los puntos AUX_9 (dirección noroccidente), AUX_8 (dirección occidente), AUX_7 (dirección suroccidente), y AUX_6 (dirección occidente), y se sigue en dirección noroccidente por los puntos AUX_5, AUX_4 y AUX_3, hasta llegar al punto AUX_2, con la VÍA SAN ROQUE-MULATAL, en una longitud de 452,44 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto AUX_2 en línea quebrada que pasa en dirección nororiente por el punto AUX_1, hasta llegar en dirección noroccidente al punto 366677, con CENTRO DE SALUD, en una longitud de 40,2 metros. Se continúa desde el punto 366677, en línea quebrada que pasa en dirección nororiente por los puntos 366677A y 366678, y en dirección noroccidente por el punto 366678A, hasta llegar en dirección nororiente al punto 21, con GILBERTO, en una longitud de 404,57 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de San Roque (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el 29 de marzo del 2022.

Firmado electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria